



República de Colombia
Juzgado Promiscuo Municipal
Anzoátegui - Tolima

Anzoátegui, diecisiete (17) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Radicado Juzgado: 73 0434089001 2021 00004 00
Despacho Comisorio **No. 005** 73 001 1290 000 2015 00250 00 División Cobro
Coactivo Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Ibagué

Demandado: Jader Augusto Rodríguez Orozco

Vista la constancia secretarial que antecede y por ser procedente, **Auxíliese** el Despacho Comisorio **No. 005** obrante en el Expediente Rad. 73001 1290 000 2015 00250 00, proveniente de la División de Cobro Coactivo Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué Contra JADER AUGUSTO RODRÍGUEZ OROZCO, a través del cual **Comisionó** a este despacho para la práctica de la diligencia de **SECUESTRO**, para dar cumplimiento a lo ordenado en Resolución No. 0013 del 11 de Mayo de 2021, en su inciso Cuarto de sus Consideraciones, consistente en el SECUESTRO de cuota parte del bien inmueble, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria 350-176942 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la carrera 3 No.11-17/19/21/23 de la zona urbana del municipio de Anzoátegui Tolima, en cabeza del demandado, en consecuencia se procederá a fijar fecha para la práctica de diligencia de secuestro, en efecto el Juzgado, .

Resuelve

PRIMERO: Fijar el miércoles **siete (07) de Julio de dos mil veintiuno (2021) a las nueve (9:00 A.M.)** de la mañana para llevar a cabo diligencia de secuestro de cuota parte del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria **350-176942** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ibagué, ubicado en la carrera 3 No.11-17/19/21/23 de la zona urbana del municipio de Anzoátegui Tolima, en cabeza del demandado Jader Augusto Rodríguez Orozco.

A la vez se dispone notificar a la de la División de Cobro Coactivo Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué de la presente decisión y al secuestre designado Administraciones Pacheco S.A.S. Advirtiéndoles que en dicha diligencia deberán cumplir todos los protocolos de bioseguridad con el fin de prevenir el contagio de COVID-19. Por secretaria de este despacho se ordena cumplir lo ordenado y remitir las comunicaciones pertinentes.

Una vez diligenciado el comisorio devuélvase las diligencias al Despacho comitente.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez

YANNETH NIETO VARGAS

Firmado conforme los parámetros del artículo 11 del Decreto 491 de 2020